



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA:	Auto sustanciación No. 701
RADICADO:	050013110012-2018-00624-00
PROCESO:	Liquidación de Sociedad Conyugal
ASUNTO:	Auto ordena rehacer partición

El numeral 5° del artículo 509 del Código General del Proceso dispone que se haya o no propuesto objeciones, el juez ordenará que la partición se rehaga cuando no esté conforme a derecho y, adicionalmente, la apoderada judicial de la parte demandante aporta escrito mediante el cual solicita se realicen unas aclaraciones a efectos de que la inscripción del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria del mismo en la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos se realice a cabalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior **se ORDENA rehacer el trabajo de partición y adjudicación**, para que el auxiliar de la justicia en un término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, se sirva corregir y/o aclarar el trabajo de partición en los precisos fines informados por la apoderada Gloria María Restrepo Medina en el escrito de fecha 1 de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.199 fijados hoy 23 de noviembre de **2022** a
las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

María Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **177e00b33b331aba5507f56250062fb887610b4cd0e2575c680a880fa6f97e32**

Documento generado en 22/11/2022 04:28:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>